Presidencia

ADENDA Nº 1

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en el marco del proceso de la **INVITACIÓN PÙBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC37-2026,** cuyo objeto es *"Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de las motocicletas que se encuentran al servicio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con las condiciones técnicas"*, y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que, como resultado del análisis efectuado a las observaciones presentadas por MOTOSPEED NL SAS y MORARCI GROUP S.A.S, considera necesario modificar los Términos y Condiciones Adicionales del proceso mediante la presente adenda, de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **3.4.3 ACREDITACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES**, el cual quedará de la siguiente manera:

"La Entidad exige el cumplimiento de los criterios ambientales habilitantes con el fin de garantizar la mitigación del riesgo ambiental, asegurar la legalidad operativa del contratista y dar estricto cumplimiento al bloque de constitucionalidad y normatividad ambiental vigente en Colombia. Dado que el objeto contractual implica actividades de mantenimiento vehicular que conllevan la generación de residuos peligrosos (RESPEL) y el uso de recursos hídricos, es indispensable que demuestren que cuentan con las autorizaciones, registros y licencias exigidos por las autoridades competentes, por ende, deberán aportar las certificaciones que acrediten los siguientes permisos ambientales:

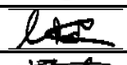
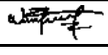
CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proponente debe presentar el registro como acopiador primario de aceite usado, de acuerdo con las normas ambientales (Resolución 2238 de 2023, Capítulo 2, Artículo 6, Literal a; de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá).	Certificación como Acopiador Primario emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá. **Nota:** En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deben certificar este requisito.
El proponente deberá presentar las licencias ambientales emitidas por la autoridad ambiental competente de los gestores que realizarán el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados (llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado y otros elementos resultantes del mantenimiento realizado a los vehículos del parque automotor de la entidad) en el marco del objeto contractual. (Decreto 1076 de 2015. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Titulo. 6, Capitulo 1, SECCIÓN 3, de las obligaciones y responsabilidades, Artículo 2.2.6.1.3.7., Literal a).	Licencias ambientales vigentes expedidas por las autoridades competentes.
El proponente deberá presentar el registro y autorización emitido por la autoridad ambiental competente para el transporte y movilización del aceite generado en el marco del cumplimiento del objeto contractual. (Resolución 2238 de 2023, Capítulo 2, Artículo 8, Literal a, Capítulo 3, Artículo 11; de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá).	Certificado de Registro y autorización de transportador y movilización de aceite vigente, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proponente deberá presentar el registro y/o permiso de vertimiento vigente según aplique, otorgado por la autoridad ambiental competente correspondiente al predio donde se preste el servicio de lavado de los vehículos objeto del contrato, sea propio o de un tercero con el cual tenga convenio, y cumpla con las obligaciones ambientales aplicables en materia de vertimientos, de conformidad con la normativa ambiental vigente.	Para tal efecto, deberá presentar, según corresponda a las condiciones del establecimiento y al tipo de descarga, alguno de los siguientes documentos: • Registro y/o permiso de vertimientos vigente, cuando este sea exigible, expedido por la autoridad ambiental competente. • Certificación suscrita por el representante legal, bajo gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que el establecimiento donde se prestará el servicio de lavado, no se encuentra sujeto a la obligación de contar con permiso de vertimientos, indicando de manera expresa las razones técnicas y/o jurídicas que sustentan dicha condición **NOTA 1:** En caso de que el proponente cuente con planta de tratamiento de aguas residuales debe remitir el certificado de mantenimiento y certificado de disposición final de los lodos. (Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Capítulo 3. Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos, Sección 4, Artículo 2.2.3.3.4.4., Numeral 3). **NOTA 2:** Los documentos aportados deberán corresponder al establecimiento donde efectivamente se realice la actividad de lavado de los vehículos objeto del contrato. Cuando el servicio sea prestado mediante un establecimiento de un tercero, el proponente deberá acreditar el vínculo o convenio que permita la prestación del servicio en dicho establecimiento.

PARAGRAFO: En caso de que el registro y/o permiso de vertimiento corresponda a un establecimiento de propiedad de un tercero, el proponente deberá presentar copia del convenio, contrato o acuerdo vigente suscrito mediante el cual se evidencie la disponibilidad de las instalaciones para la ejecución del contrato. La Entidad podrá verificar la vigencia, alcance y suficiencia de dicho documento para efectos del cumplimiento de este requisito habilitante."

SEGUNDO: Las demás condiciones de la Invitación no se modifican.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES APROBADO Y FIRMADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Funcionario / Contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó	Natalia Marin Sepúlveda Asesor, Área de Contratos	
Estructurador Técnico	Christian David Renteria Contratista, Área Administrativa	
	Williams Stevens Hospital Esquivel Coordinador, Grupo de Transporte	
Revisó:	Rafael Martinez Ramirez Contratista, Área de Contratos	
	Margarita Maria Revelo Ramirez Jefe (E) Área de Contratos	**Aprobado Transaccionalmente en SECOP II**
	Yurisan Rodríguez Romero Contratista, Dirección Administrativa y Financiera	**Aprobado Transaccionalmente en SECOP II**
Aprobó:	Diana Margarita Gutierrez de Piñeres Botero Directora Administrativa y Financiera	**Aprobado Transaccionalmente en SECOP II**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma de la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		